

Decreto de quinquena e Posit
Ochoientos e noventa e tres años.

En la Villa de Sumilla en Veinte e
cinco dias de Mes de Juny de

mil diecinueve e treinta años. los 2. Juan Thomas an.
Cau. de Cordena Monnesa, y Miguel Perez Albalde. o.
Sinatos, D. Antonio Thomas an. D. Benar Lozano Thon.
E. Benar zereza, y Lorenas may, Sinosa R. Aidoneg
L. Pedro zereza. D. Sinosa y Honazil maior, Condes
Justicia, y Realme de esta dha Villa. Stand
Juntes. Como lo van de No. y Costumbre de Exon
que por los dichos Presenidos en el decreto Antercedente
nose ha cobrado Cobrar, de los Vecinos la condicotta que ha
senalada, a los Doctores de Medicina de Sumilla. D.
Diego Martinex Medico de esta Villa, y por q.
los dichos dho. San cumplido el tiempo. Escribano
Cofre Runtanmerino, y se les ha de entender. Ma
de Ocho mil e noventa e tres años. por lo que pasan con mucha
estrechez, y San R. egerentads a los Runtan.
que efectos de no poderse avanzar, y aver
Cumplido dho. en tiempo les era Presido. Por
car Nueva Plaza y Conyugencia de nuevo se les
dize Satisfacion de lo que han legitimamente
de la dha denuendo; y por que así lo conessa, como
el comun tienen singular a efectos adhos Medico
por su mucha dnuelidancia, y acreditado obra
Prendiendo a la dnuelidancia de los Vecinos
y que el omni Junto de la dnuelidancia a dho.
Medico. Su dnuelidancia, y mucha dnuelidancia. de mande
mandar. y mandaron. que por aora se les socorra con
Ochoientos e noventa e tres años. de por unidad. del Caudal de
Posit de esta Villa. Conyugencia, y dnuelidancia. de
dho. Runtanmerino. de dnuelidancia. de la cobranza de
los padrones de esta condicotta se lesione por escritura
a Bolner dha Camaridad a dho. Posit. luego que
se aia cobrado de dho. Vecinos, que dera con la
maior dnuelidancia, o haciendo como sus dnuelidancia
dho. o hacen caduvar por su persona
a dha Cobranza con el mayor dnuelidancia
de para que dha Camaridad se vuelva a dho
Posit. Como para que se de satisfacion

Faint handwritten notes and signatures on the left margin.

